

# REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

(DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diplomas, Cursos, Talleres y otras actividades de Educación continua, sean éstos abiertos o cerrados, impartidos por el instituto de la Comunicación e Imagen (ICEI) de la Universidad de Chile.

Cualquier problema de interpretación que plantee la aplicación del presente Reglamento, será resuelto por el Director (a) del Instituto de la Comunicación e Imagen.

## I. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

1. Los participantes que sean aprobados, cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos (**75%**), obtengan como mínimo un 4.0 en las evaluaciones, cuando existan, y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Universidad de Chile y el Instituto de la Comunicación e Imagen, recibirán el Certificado o Diploma de aprobación correspondiente, otorgado por el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

## II. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. El docente de cada programa definirá el sistema de evaluación, dependiendo de las características propias del programa.
2. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal.
3. Para la aprobación del programa los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75 % de asistencia del total de las sesiones.

Quedará a criterio de cada profesor la posibilidad de evaluar a los alumnos con una nota de participación y asistencia.

4. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias y quedarán registradas en el libro de clases. Aquellas que sean motivadas por enfermedades deberán justificarse mediante certificado médico. En el caso de inasistencias por motivos laborales se aceptará solamente una justificación firmada por el jefe directo. **Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.** En el caso de los alumnos con Franquicia SENCE solo se permitirán inasistencias motivadas por enfermedades y deberán justificarse mediante licencia médica, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.

5. La asistencia será controlada por el asistente de lista en cada jornada.
6. Se considerará reprobado en una cátedra a aquel participante que no cumpla con la asistencia mínima (75%) y que tenga una nota inferior a 4.0, en caso de que exista.
7. No podrán rendir evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Universidad y en especial con el Instituto de la Comunicación e Imagen.
8. El no cumplimiento del punto anterior, el alumno no podrá continuar como alumno del Diploma o curso hasta solucionar su deuda para con la Universidad y/o con el Instituto.
9. Serán obligación de todos los alumnos contestar y entregar la evaluación final del curso. Estas evaluaciones pueden ser entregadas a los alumnos por distintas vías tales como: medio digital correo, manual, entre otros.

### III. DE LAS POSTERGACIONES DE EXIGENCIAS ACADÉMICAS

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y, por una sola vez, solicitar por escrito la postergación de sus exigencias académicas, en las siguientes circunstancias:
  - a) Enfermedades
  - b) Viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo.
2. La encargada de Educación continua se reserva el derecho exclusivo de autorización.
3. Los participantes que por razones de viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo se vean impedidos de asistir a las pruebas, controles, presentaciones y entrega de casos y, en general, a cualquier tipo de evaluación, tendrán un plazo máximo de 7 días corridos a contar de la fecha de la exigencia postergada, para rendir dicha evaluación.
4. Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores será resuelto por la coordinación de la unidad, caso a caso.
5. La aceptación de la postergación no exime al participante del pago de la totalidad del valor del Diploma, Curso o Taller en las condiciones pactadas originalmente, sólo otorgan al Alumno la facultad de reincorporarse al Diploma Curso o Taller en el futuro, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VIII del presente reglamento.

### IV. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN

1. Los alumnos que posterguen tendrán la opción de reincorporarse a las dos versiones

siguientes del curso o diploma, si éstos continúan en desarrollo. En caso contrario, no es responsabilidad del Instituto de la Comunicación e Imagen asegurar la continuidad de Diplomas, Cursos o Talleres durante el tiempo que hayan sido postergados por los alumnos.

2. Los alumnos que hayan postergado podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
  - a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el programa. En el evento que el Diploma, Curso o Taller no se dicte dentro del plazo de dos años indicado en el punto 1 anterior, el alumno perderá su derecho a reincorporarse, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna.
  - b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Diploma, Curso o Taller respectivo.
  - c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma, Curso o Taller respectivo.
  - d. Presentar su solicitud de reincorporación en las mismas fechas establecidas para los nuevos candidatos al Diploma, Curso o Taller.
  - e. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad ni con el Instituto de la Comunicación e Imagen, al momento de solicitar la reincorporación.
  - f. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligados al pago del total del valor del Diploma, Curso o Taller y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
  - g. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas, en caso de que existan, y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de los estudiantes cuando estos lo soliciten. Dichos informes estarán a disposición de las empresas patrocinadoras (entendiéndose por tales aquellas que paguen todo o parte del precio del curso del alumno) cuando estas lo soliciten.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida, cuando esta exista.
3. Será prerequisite para la obtención y entrega del Diploma o Certificado correspondiente, que el alumno se encuentre al día con todas sus obligaciones de pago contraídas con el ICEI y con la Universidad de Chile. No obstante lo anterior, el alumno que se encuentre en

una situación excepcionalísima, así calificada exclusivamente, a su solo criterio y arbitrio por el Director de Extensión y Educación continua, podrá presentar una solicitud a fin de repactar sus obligaciones de pago para con el ICEI. En estos casos, cada solicitud será analizada caso a caso por el Director de Extensión y Educación continua y la resolución que la acepta o rechace, será inapelable. Finalmente, los alumnos que hayan repactado sus obligaciones de pago para con el ICEI, sólo obtendrán, y se les hará entrega del Diploma o Certificado correspondiente una vez que hayan pagado la totalidad del valor del Diploma, Curso o Taller.

4. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará, subsidiariamente el Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile.